

PROVINCIA



DE ZAMORA.

BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara, número 43, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 402.

VIGILANCIA.

El 25 de Julio actual como á las diez de la noche fueron robadas en el termino de Almeida tres caballerias mayores de la pertenencia de Domingo Mayor, Lorenzo Mayor y Felipe Mayor, vecinos de dicho pueblo. El robo lo verificaron á viva fuerza cuatro ó cinco hombres armados y vestidos en trage de gitanos, sin que se sepan mas señas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, y demas dependientes de mi autoridad practiquen las correspondientes diligencias para averiguar el paradero de las citadas caballerias, cuyas señas se anotan á continuacion, y en el caso de ser habidas las remitirán á mi disposicion asi como las personas en cuyo poder se hallen. Zamora 29 de Julio de 1856.
=P. I. Juan Antonio Gonzalo, Srio.

Señas de las caballerias.

Un caballo de 7 cuartas escasas. pelo castaño os-

curo, poca cola, cortada la crin y algo rozado en el espinazo del aparejo, edad de 6 á 7 años y entero.

Una mula pelo rojo, alzada mas de 6 cuartas y media, edad cerrada, descolada y algo patana.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada 7 cuartas escasas, tiene señas de collera.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 403.

Encargado del Gobierno económico de esta provincia por delegacion del Sr. Comandante general de la misma que lo desempeñaba; acabo de recibir de la Administracion de Hacienda pública, la relacion que á continuacion se inserta, de los pueblos que no han remitido á ella el estado propuesta de los medios adoptados para cubrir el cupo y recargos de la derrama general. Esta falta en tan importante servicio, pone á la Administracion en la necesidad de adoptar medidas coercitivas contra los Ayuntamientos que desoyendo los repetidos avisos dados oportunamente, entorpecen la reunion de los antecedentes necesarios para facilitar al Gobierno las noticias que con urgencia tiene reclamadas; y no pudiendo mirar con indiferencia tal apatía prevengo á todos los que la relacion determina, que si á preciso término de 5 dias no han remitido el citado estado

con entera sujecion al modelo que se circuló en el Boletin oficial núm. 87 del 11 del corriente, autorizaré á la referida Administracion para que espida veredas de apremio que á costa solo y esclusivamente de los Srs. Alcaldes como mas inmediatamente responsables, pasen á recogerlas.

Zamora 28 de Julio de 1856.—El Gobernador P. S., Juan Gutierrez Abad.

DERRAMA GENERAL.

AÑO DE 1856.

Nota de los pueblos que no han remitido á esta Administracion el estado de propuesta de los medios adoptados para cubrir el cupo y recargos de la Derrama general.

- Abejera.
- Abezames.
- Abraveses.
- Aciberos.
- Aguilar de Tera.
- Alcorcillo.
- Alfaraz.
- Algodre.
- Almaraz.
- Almendra.
- Anta de Rioconejos.
- Anta de Tara.
- Arcillera.
- Arcillo.
- Arcos de la Polvorosa.
- Arganin.
- Argujillo.
- Arquillos.
- Aspariegos.
- Asturianos.
- Avelon.
- Ayoo.
- Badilla de Sayago.
- Bamba.
- Barcial del Barco.
- Barjacoba.
- Belver.
- Benavente.
- Benegiles.
- Benialbo.
- Bercianos de Aliste.
- Bercianos de Valverde.
- Bercianos de Vidriales.
- Berainillo de Alba.
- Bermillo de Sayago.
- Boveda (la)
- Boya.
- Brandilanes.
- Breto.
- Bretocino.
- Brimie y Sog.
- Brimie de Urz.
- Burganes.
- Bustillo.
- Cabañas de Aliste.
- Cabañas de Benavente.
- Cabañas de Sayago.
- Calzada de Tera.
- Camarzana.
- Campo Grande.
- Cañizal.
- Cañizo.
- Carbajales de Alba.
- Carbajales de la Encomienda.
- Carbajalinos de Monterrubio.
- Carbajosa.
- Carbellino de Sayago.
- Carracedo.
- Carrascal.
- Casaseca de las Chanas.
- Castellanos.
- Castillo (el)
- Castrelos.
- Castro de Alcañices.
- Castromil.
- Castronuevo.
- Castroverde de Campos.
- Ceadea.
- Cervantes.
- Cerdillo.
- Cerezal de Aliste.
- Cerezal de Sanabria.
- Cernecina.
- Codesal.
- Colinas de Trasmonte.
- Congosta.
- Coomonte.
- Corrales.
- Cotanes.
- Cozcurrita.
- Cubo del Vino.
- Cubo de Benavente.
- Cunquilla de Vidriales.
- Chanos.
- Domez.
- Donadillo.

- Donado.
- Doney de la Requejada.
- Dornilas.
- Enilas (las)
- Entrepensas.
- Escobar.
- Escuadro.
- Escuredo.
- Espadañado.
- Fadon.
- Faramontanos de la Sierra
- Faramontanos de Távara
- Fariza.
- Fermoselle.
- Ferreras de Abajo.
- Ferreras de Arriba.
- Ferreros.
- Ferreruela.
- Figuera de Abajo.
- Figuera de Arriba.
- Figuera de Sayago.
- Flechas.
- Flores.
- Foloso de la Carballeda
- Fonria.
- Fontanillas de Castro.
- Fornariz.
- Fornillos de Aliste.
- Fornillos de Fermoselle.
- Fradellos.
- Fresno de la Carballeda.
- Fresno de la Polvorosa.
- Fresno de la Rivera.
- Fresno de Sayago.
- Friera de Valverde.
- Fuente-encalada.
- Fuente la Peña.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Ropel.
- Galende.
- Gallegos del Campo.
- Gallegos del Rio.
- Gamones.
- Ganame.
- Garrapatas.
- Granja de Moreruela.
- Granucillo.
- Grijalva de Vidriales.
- Grisuela.
- Guarrate.
- Gusandanos.
- Hedradas.
- Hedroso.
- Hermisende.
- Hiniesta (la)
- Ilanes y Rabanillo.
- Jambrina.
- Jema.
- Justel y Quintanilla
- Lanseros.
- Latedo.
- Letrillas.
- Linarejos.
- Litos.
- Losacino.
- Losacio.
- Lober.
- Luelno.
- Lubian.
- Maderal (el)
- Madridanos.
- Maide.
- Maire de Castroponce.
- Malillos de Sayago.
- Malva.
- Mamoles.
- Manganeses de la Polvorosa.
- Manzanal de Abajo.
- Manzanal de Arriba.
- Manzanal de los Infantes.
- Marquid.
- Matellanes.
- Matilla de Arzon.
- Matilla la Seca.
- Mayalde.
- Melgar de Tera.
- Mellanes.
- Micerces de Tera.
- Milla (la)
- Milles de la Polvorosa.
- Mogatar y Maniles.
- Molacillos.
- Moldones.
- Monfarracinos.
- Monumenta.
- Moral.
- Moraleja de Sayago.
- Moraleja del Vino.
- Morales de Rey.
- Morales de Toro.
- Morales de Valverde.
- Morales del Vino.
- Moralina.
- Moratones.
- Moreruela de Távara.
- Moreruela de Infanzones.
- Moveros.
- Mozar.
- Muga de Alba.
- Navianos de Alba.
- Navianos de Valverde.
- Nuez.
- Olmillos de Castro.
- Olmillos de Valverde.
- Olmo (el)
- Olleros de Tera.
- Otero de Bodas.
- Otero de Centenos.
- Otero de Sanabria.

Otero de Sariegos.
 Padornelo.
 Pajares.
 Palacios del Pan.
 Palacios de Sanabria.
 Paladinos del Valle.
 Palazuelo de las Cuevas.
 Palazuelo de Sayago.
 Parador de San Estevan del Molar.
 Paramio.
 Pasariegos.
 Pedralva.
 Pedrazales.
 Pedroso de la Carballeda.
 Pego (el)
 Peleagonzalo.
 Peleas de Abajo.
 Peleas de Arriba.
 Peñausende.
 Peque.
 Pereruela.
 Perilla de Castro.
 Pias.
 Piedrahita de Castro.
 Pinilla de Fermoselle.
 Pinilla de Toro.
 Pino.
 Piñero (el)
 Piñuel.
 Pobladura de Aliste.
 Pobladura de Valderaduey.
 Pobladura del Valle.
 Pontejos.
 Poyo (el)
 Pozuelo de Távara.
 Pozuelo de Vidriales.
 Prado.
 Pubblica de Valverde.
 Puercas.
 Pumarajo de Tera.
 Quintanilla del Olmo.
 Quintanilla de Urz.
 Quiruelas de Vidriales.
 Rabanales.
 Rábano de Aliste.
 Redelga.
 Remesal.
 Revellinos.
 Ricobayo.
 Riego del Camino.
 Rioconejos.
 Robledo.
 Riofrio.
 Riomanzanas.
 Rionegrito.
 Rionegro del Puente.
 Riva de Lago.

Rivas.
 Roelos.
 Rosinos de la Requejada.
 Rosinos de Vidriales.
 Sagallos.
 Salce.
 Samir de los Caños.
 San Agustin.
 San Blas.
 San Cebrian de Castro.
 San Cristobal de Aliste.
 San Cristobal de Intreviñas.
 San Ciprian.
 Sandin.
 San Juan de la Cuesta.
 San Juan del Rebollar.
 San Juanico el Nuevo.
 San Mamed.
 San Marcial.
 San Martin de la Castañeda.
 San Martin del Pedroso.
 San Martin de Távara.
 San Martin del Terroso.
 San Martin de Valderaduey.
 San Miguel de Esla.
 San Miguel del Valle.
 San Pedro de Ceque.
 San Pedro de las Herre-ras.
 San Pedro de la Nave.
 San Pedro de la Viña.
 San Pedro de Zamudia.
 San Pil.
 San Roman del Valle.
 S. Roman de los Infantes
 Sarracin.
 S. Salvador de Palazuelo
 Sta. Coloma de las monjas
 Sta. Croya de Tera.
 Santa Cruz de los Cuerragos.
 Sta. Maria de Valverde.
 Sta. Marta de Tera.
 Santanas.
 Santaren.
 Santiago de la Requejada.
 Santivañez de Tera.
 Santivañez de Vidriales.
 Santovenia.
 S. Vicente de la Cabeza.
 S. Vicente del Barco.
 S. Vitero.
 Sanzoles.
 Sejas de Aliste.
 Sejas de Sanabria.
 Sesnandez.

Sitrama de Tera.
 Sobradillo.
 Tardemezár.
 Tardeobispo.
 Tejera (la)
 Terroso.
 Tola.
 Tolilla.
 Toro.
 Torre de Aliste.
 Torrefrades.
 Torregamones.
 Torre del Valle.
 Torres.
 Trabazos.
 Triufe.
 Tuda (la)
 Tudera.
 Utones.
 Ungilde.
 Una de Quintana.
 Utrera.
 Valcabado.
 Valdefinjas.
 Valdemerilla.
 Valdeperdices.
 Valde Sta. Maria.
 Valdescorriel.
 Valdespino.
 Valer.
 Valparaiso.
 Valleluengo.
 Vallesa.
 Vecilla de la Polvorosa
 Vecilla de Trasmonte.
 Vegalatrave.
 Vega del Castillo.
 Vega de Nuez.
 Vega de Villalovos.
 Verdenosa.
 Vidayanes.
 Vide.
 Vigo.
 Villabrazaro.

Villaescusa.
 Vitadepera.
 Villafafila.
 Villaferrueña.
 Villageriz.
 Villalazan.
 Villalva de la Lampreana.
 Vitaleampo.
 Villalonso.
 Villaluve.
 Villamor de los Escuderos
 Villamayor de Campos.
 Villamor de la Ladre.
 Villanazar.
 Villanueva de Azuague.
 Villanueva de Valrojo.
 Villanueva de la Sierra.
 Villanueva de las Peras.
 Vilaobispo.
 Villabuena.
 Viardecierros.
 Villardellaves.
 Villar de Farfon.
 Villar del Buey.
 Villardiegua de la Rivera.
 Villar de los Pisones.
 Villardondiego.
 Villarejo de la Sierra.
 Villarino de Ceval.
 Villarino de Sanabria.
 Villarino de la Sierra.
 Villarino de Manzanas.
 Villalverde.
 Vilarrin de Campos.
 Villaseco.
 Villaveza del Agna.
 Villaveza de Valverde.
 Vime.
 Viñas.
 Viñuela.
 Vivinera.
 Venta de los Casales.
 Zafara.

ANUNCIO OFICIAL.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otra de 17 de Agosto de 1854 corresponda á las tropas estantes y transeuntes por los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Búrgos, Provincias

Vascongadas y Mallorca, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sugestion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 7 de Agosto próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, del importe equivalente á la duodecima parte de la totalidad del suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá en pliego de precios limites y nose admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviendoles de gobierno que las pujas se barán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los au-

tores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á la establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar al acta del remate. Madrid 7 de Julio de 1856.—Francisco Orlando.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DE 2.ª

ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En el dia 16 de Agosto próximo se abre la matrícula de los tres años de latin y humanidades, que quedará cerrada en 1.ª de Setiembre. Los candidatos para el primer año presentarán partida de bautismo para acreditar nueve años de edad, y certificacion de profesor de primeras letras de haber seguido los estudios prevenidos en el art. 4.ª de la ley de instruccion primaria, debiendo ademas sufrir en el instituto un examen sobre aquellos.

Durante el mismo tiempo se celebrarán los exámenes extraordinarios para los que quisieren probar cualquiera de dichos tres cursos en el instituto.

Los derechos de matricula importan sesenta reales y veinte los de examen. Zamora 26 de Julio de 1856.—El Director, Bartolome Moran Pinto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Torregamones ha desaparecido un caballo castaño, edad cerrado, labrado del cuadril derecho y del menudillo del mismo, lleno de pintas blancas en el lomo. La persona que sepa su paradero dará razon en la posada del Sol calle de los Herreros en esta ciudad, pues allí se halla su dueño.

—En poder del Alcalde de Carbajales se halla depositado un caballo que ha sido hallado por el guarda de campo de dicho pueblo. La persona que se crea con derecho á dicho caballo, acudirá á recogerlo, que dando las señas y pagando los gastos ocasionados le será entregado.

IMPRESA DEL BOLETIN.

Calle de Sta. Clara, núm. 45, cuarto bajo.